ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

INVITACION PÚBLICA
No. 290.20.5.099

PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATAR UN PRESTADOR DE SERVICIO PARA BRINDAR ALBERGUE O ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA RECIENTES DECLARANTES DENTRO DEL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2026.

Tuluá, 13 de abril de 2026

CAPITULO I
INVITACION PÚBLICA
PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA
N° 290.20.5.099-2026

En desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, formula la presente invitación pública a todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en participar en el presente proceso de mínima cuantía No. 290.20.5.099-2026

INVITACIÓN A VEEDURÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, la Alcaldía de Tuluá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la entidad para el año (2026).

INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL CONTENIDO DE LA INVITACION PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación publica y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1. DISPOSICIONES GENERALES
ASPECTOS GENERALES DE LA INVITACION PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA.

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION Y SU MODALIDAD.

El municipio de Tuluá está interesado en recibir propuestas para contratar mediante el proceso de Selección de Mínima cuantía.

1.2 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA BRINDAR ALBERGUE O ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA RECIENTES DECLARANTES DENTRO DEL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2026.

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	931415	Desarrollo y Servicios Sociales
2	911117	Servicios de Compra y Trueque de Consumo
3	141117	Productos de Papel para Uso Corporal
4	901015	Establecimientos para Comer y Beber
5	901016	Servicios de Catering

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

- El prestador de servicio, deberá garantizar que las habitaciones que cuenten con baño privado, cama, sábanas y demás accesorios en óptimas condiciones de calidad, higiene y salubridad.

Nota: Se requiere que el inmueble donde se prestará el servicio de hospedaje transitorio se encuentre ubicado en una zona céntrica del municipio de Tuluá. Lo anterior, en atención a que, conforme a la normatividad vigente, el municipio receptor tiene la obligación de brindar atención inmediata a la población recién declarante. En este sentido, la ubicación estratégica del lugar de hospedaje permite garantizar una atención oportuna, facilita el acceso a la oferta institucional y contribuye a la mitigación de riesgos tanto para las personas atendidas.

Para el caso de familias numerosas, la asignación del alojamiento se realizará garantizando la unidad familiar, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable. No obstante, y considerando la capacidad instalada del establecimiento, se podrá disponer un máximo de hasta tres (3) personas por habitación. En todo caso, se deberá asegurar que los miembros de una misma familia sean ubicados en habitaciones contiguas o cercanas, con el fin de preservar su integración y condiciones de bienestar.

FICHA TECNICA KIT DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL

- **Jabón de Baño**
  Descripción: Producto de higiene personal para limpieza diaria de la piel, removiendo suciedad y reduciendo microorganismos.
  Presentación: Barra de 90–120 g
  Composición general: Base de jabón (ácidos grasos saponificados), Fragancia suave, Colorantes y humectantes (glicerina).
  Uso previsto: Higiene corporal diaria.
  Indicaciones de seguridad: Evitar contacto con los ojos, Mantener en empaque seco, Suspender uso si causa irritación.

- **Cepillo Dental**
  Descripción: Instrumento para la higiene oral que facilita la remoción de placa bacteriana.
  Presentación: Cepillo individual empacado, Tamaño adulto y Tamaño infantil con cerdas suaves.
  Material: Mango plástico biodegradable o convencional, Cerdas de nylon o material sintético suave.
  Uso previsto: Cepillado dental 2–3 veces al día.
  Indicaciones de seguridad: No compartir entre personas, Cambiar cada 2–3 meses o antes si las cerdas se abren.

- **Crema Dental**
  Descripción: Pasta para higiene bucal que ayuda a prevenir caries y mejorar el aliento.
  Presentación: Tubo de 50 ml. Para adulto e infantil.
  Composición general: Fluoruro (1000–1450 ppm), Abrasivos suaves, Agentes espumantes y saborizantes.
  Uso previsto: Acompañar el cepillado dental diario.
  Indicaciones de seguridad: No ingerir, Mantener bien cerrado.

- **Shampoo Pequeño**
  Descripción: Producto líquido para higiene capilar que remueve grasa y suciedad del cuero cabelludo.
  Presentación: Frasco de 60 ml (tamaño viaje o institucional). Para adulto e infantil.
  Composición general: Tensioactivos limpiadores, Fragancia suave, Agua purificada.
  Uso previsto: Lavado del cabello y cuero cabelludo.
  Indicaciones de seguridad: Evitar ojos y mucosas, En caso de irritación, suspender.

- **Peine o cepillo**
  Descripción: Accesorio de higiene y cuidado capilar utilizado para desenredar, peinar y organizar el cabello, ayudando a mantener su limpieza y apariencia.

Presentación: Unidad individual. Disponible en diferentes tipos: peine de dientes finos o gruesos y cepillo plano o desenredante, en material plástico o madera.
Composición general: Plástico resistente (polipropileno o ABS) o madera, cerdas sintéticas (nylon) o naturales, mango ergonómico.
Uso previsto: Desenredar y peinar el cabello, facilitando su cuidado diario y evitando enredos o quiebres.
Modo de empleo: Utilizar sobre el cabello seco o húmedo. Desenredar suavemente iniciando desde las puntas hacia la raíz. Limpiar después de cada uso para mantener la higiene.
Indicaciones de seguridad: Uso personal.

- **Pañales (para adulto o bebé, según necesidad)**
  Descripción: Producto absorbente desechable para manejo de incontinencia o cuidado infantil.
  Presentación: Pañal unitario o paquete de 3–5 unidades, Tallas disponibles: S, M, L, XL (adultos) / RN a XL (bebés).
  Materiales: Núcleo absorbente de polímeros (SAP), Barreras anti fugas, Cintas adhesivas o elásticos.
  Uso previsto: Control de humedad y protección higiénica.
  Indicaciones de seguridad: Cambiar cuando esté húmedo, Desechar adecuadamente, Evitar uso prolongado para prevenir irritación.

- **Talco para pies**
  Descripción: Polvo homogéneo de color blanco, suave, con aroma característico, actúa como astringente, desodorante y antiséptico, manteniendo los pies secos y frescos, ayudando a prevenir la comezón y el mal olor.
  Presentación: Disponible en envases tipo polvera (talquera) de plástico con tapa dosificadora, comúnmente en presentaciones de 100g.
  Composición General: Talco (Silicato de magnesio hidratado), Óxido de Zinc, Almidón de maíz o Fécula.
  Uso Previsto: Aplicación diaria tras el baño sobre los pies limpios y secos, enfocándose entre los dedos.
  Indicaciones de Seguridad: Uso externo únicamente.

- **Bloqueador Solar FPS 50+**
  Descripción: Emulsión o crema/gel de alta protección solar (FPS 50+ o 60+), formulada para bloquear y absorber la radiación ultravioleta UVA y UVB.
  Presentación: tubos de 60 ml.
  Composición/Material: Contiene filtros físicos (dióxido de titanio, óxido de zinc) que reflejan la luz, y/o filtros químicos (avobenzona, octinoxato, entre otros) que absorben la radiación.
  Uso Previsto: Protección cutánea de personas expuestas a radiación UV. Aplicable en rostro, cuello y extremidades.
  Modo de Empleo: Aplicar generosamente 30 minutos antes de la exposición al sol sobre la piel limpia y seca.

Indicaciones de Seguridad (Precauciones): Uso externo únicamente. No ingerir, Evitar el contacto directo con los ojos, mantener fuera del alcance de los niños, Almacenar en lugar fresco y seco, lejos de la luz directa del sol.

- **Crema Anti pañalitis**
  Descripción: Producto dermocosmético diseñado para prevenir, aliviar y tratar la irritación en la piel del bebé causada por el uso del pañal. Forma una barrera protectora que aísla la humedad, reduce la fricción y favorece la regeneración cutánea.
  Presentación: tubo de 30g hermético, con tapa rosca o dispensador.
  Composición/Material: Óxido de zinc, Pantenol, Extracto de caléndula, Lanolina, vaselina o aceites minerales.
  Uso Previsto: Prevención y tratamiento de la dermatitis del pañal en bebés y adultos, protegiendo la piel contra la humedad, irritaciones y rozaduras.
  Modo de Empleo: Aplicar una capa delgada sobre la piel limpia y seca del área del pañal en cada cambio, extender suavemente hasta cubrir completamente la zona afectada o propensa a irritación.
  Indicaciones de Seguridad: Uso externo únicamente.

- **Crema de manos y cuerpo**
  Descripción: Producto cosmético hidratante diseñado para nutrir, suavizar y proteger la piel de manos y cuerpo, restaurando la barrera cutánea y mejorando la elasticidad.
  Presentación: Envases de 60 ml
  Composición/Material: Glicerina, Manteca de karité, Aceite de almendras o coco, Vitamina E, Ácido hialurónico, Extractos naturales (aloe vera, avena o manzanilla, Agua purificada, Fragancia cosmética
  Uso Previsto: Hidratación diaria de la piel de manos y cuerpo, previniendo la resequedad y mejorando la suavidad y apariencia general.
  Modo de Empleo: Aplicar sobre la piel limpia y seca, masajeando suavemente hasta su completa absorción. Usar las veces que sea necesario durante el día.
  Indicaciones de Seguridad: Uso externo únicamente.

FICHA TECNICA ALIMENTACION-DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS, REFRIGERIOS

REQUERIMIENTO	FICHA TÉCNICA
DESAYUNOS	Arepa de maíz preparada con sal o sin sal. 100 gramos Galletas presentación personal por 3 unidades de soda con sal o sin sal o dulce. 75 gramos. Queso o quesito, 30 Gramos Mantequilla presentación personal x 10gr Huevos en cualquier presentación: 100 Gramos Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR Incluye cubiertos plásticos y servilleta.

ALMUERZOS	PROTEINA X 230 Gramos en cocción final. (CARNE DE RES O POLLO O CERDO O PESCADO) Arroz de cualquier tipo, 80 Gramos Tubérculo (Plátano maduro, yuca, papa, ñame) 50 Gramos. Porción de legumbres: frijoles o lentejas o garbanzos o habas o soja. 200 gr Verdura – ensalada variada de frutas o verduras (60 Gramos) Bebida a base de Fruta 200 C/C. Presentación tetrapack o botella plástica Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR Incluye cubiertos plásticos y servilleta
REFRIGERIO AM Y PM	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal. Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades Incluye servilleta
CENAS	PROTEINA X 230 Gramos en cocción final. (CARNE DE RES O POLLO O CERDO O PESCADO) Arroz de cualquier tipo, 80 Gramos Tubérculo (Plátano maduro, yuca, papa, ñame) 50 Gramos. Porción de legumbres: frijoles o lentejas o garbanzos o habas o soja. 200 gr Verdura – ensalada variada de frutas o verduras (60 Gramos) Bebida a base de Fruta 200 C/C. Presentación tetrapack o botella plástica Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR Incluye cubiertos plásticos y servilleta

El proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Tuluá, para el desarrollo del objeto contractual, el cual deberá demostrar si es de su propiedad o en calidad de arrendamiento, para lo cual deberá acreditar el certificado de tradición.o contrato con no menor de seis meses de suscripción según sea el caso.

Se hace necesario que el inmueble se encuentre en zona céntrica del Municipio de Tuluá, teniendo en cuenta que conforme a la normativa, el Municipio receptor deberá atender a la población recién declarante de manera inmediata, para lo cual el lugar de hospedaje en el Municipio de Tuluá, garantiza la atención oportuna, y mitiga los riesgos tanto para el declarante como para el personal encargado de su recepción.

Actividades:	**Entregables:**	**Evidencias:**
Alojamiento transitorio	Ejecutar a cabalidad el 100% del inmueble dotado para el funcionamiento de alojamiento temporal	• FACTURA • INFORME CONTRATISTA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y

		PARAFISCALES
Raciones de alimentos preparados y servidos	Ejecutar a cabalidad el 100% de entrega de los alimentos preparados y servidos	• FACTURA • INFORME CONTRATISTA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Entrega de Kits elementos de aseo	Ejecutar a cabalidad el 100% de entrega de los elementos de aseo personal	• FACTURA • INFORME CONTRATISTA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD "MÍNIMA CUANTÍA".

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

VALORES ESTIMADOS PARA EL PRESENTE PROCESO

El municipio de Tuluá toma estos valores como base en la cotización más económica, por lo tanto, el valor total del presente proceso se establece hasta por el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) IVA Incluido,** amparado bajo el

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) 2026.0640 de 26.03.2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Nota: La Secretaría de Hacienda Municipal realizará las siguientes deducciones al contrato:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-universidad del Valle	2%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Probienestar del adulto mayor	3%
Estampilla Pro-justicia familiar	2%
Tasa Pro Deporte	2.5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Procultura	0,5 %
Estampilla universidad del pacifico	0,5%
Reteiva – IVA facturado	15%
Reteica	0,8%
Retención en la Fuente	3,5%

1.6 FORMA DE PAGO: El pago se realizará por monto agotable mensualmente, y conforme a la presentación de informes y entregables del contrato, informe del supervisor y evidencias al finalizar la ejecución de la actividad, garantizando la disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución, previa presentación de factura y los soportes y evidencias de cumplimiento del objeto del mismo, acompañado con las certificaciones de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Los ítems objeto del contrato se encuentran definidos en valores unitarios, en razón a que el proceso se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, lo que implica que las cantidades inicialmente estimadas podrán variar durante la ejecución, de acuerdo con los requerimientos reales de la entidad. En consecuencia, previa autorización del supervisor del contrato, los ítems podrán incrementarse o disminuirse en su cantidad, sin superar el valor total del contrato, conforme a las necesidades del servicio de la Administración Municipal.

1.7 OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Se tendrán en cuenta las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública o privada, hábil para contratar con entidades estatales y que acrediten experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado al del proceso que se llevara a cabo.

1.8 NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta el presente proceso de mínima cuantía es de uno (1); se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

1.9 DURACIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Tratándose de personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su término de duración no es inferior al del plazo del contrato y un (1) año más.

1.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los partícipes a la fecha de presentación de la oferta, ya sea proponente singular o plural (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o alguno de sus miembros) no se deben encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para presentar oferta y contratar con entidades estatales, lo cual deben certificar en la carta de presentación de la oferta.

1.11 VIGENCIA

Él termino de duración de la futura aceptación de oferta será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026. El cronograma de las actividades estará sujeto a presentación por parte del coordinador del punto de atención a víctimas, quien será el enlace con el futuro contratista para la ejecución de las actividades contractuales a ejecutar.

1.12 AJUSTE DE UNIDADES POR DEFECTO DEL MENOR PRECIO OFERTADO

En la adjudicación por efecto del menor precio ofertado, la Entidad podrá solicitar al proveedor favorecido con la contratación ajustar las cantidades de los ítems a bien tenga hasta agotar el presupuesto disponible para tal fin.

Nota: este proceso será susceptible de ser limitado a Mipymes, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

1.13 GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit 891.900.272-1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.
CALIDAD DEL SEVICIO	10%	VALOR DEL CONTRATO	VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectados debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1 CALIDADES DE PARTICIPACION

2.1.1 PERSONA NATURAL

El proponente que desee participar en el presente proceso debe poseer certificados de experiencia donde acredite los años de servicio, registro mercantil donde acredite que su constitución tiene una anterioridad, y que desarrolla actividad comercial relacionada con el objeto contractual de esta invitación, el registro mercantil deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

2.1.2. PERSONA JURIDICA

En caso de participar como Persona Jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se demuestre que su constitución tiene una anterioridad donde acredite que desarrolla actividad económica relacionada con el objeto contractual de esta invitación, esta certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación de existencia y representación legal tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y Un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

2.1.3 CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En caso de Consorcios o Uniones Temporal, los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, y no estén incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la

Constitución y la Ley. Para las Uniones Temporales o Consorcios, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, conforme al anexo que se adjunta al final. En él se deberá expresar si la participación es a título de Unión Temporal o Consorcio. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos (en porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados. La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes, la mala constitución y la falta de designación de representante legal, no son subsanables y generan el rechazo de la propuesta.

En el caso de que los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes sean personas jurídicas, deberán cumplir con las condiciones establecidas en esta invitación y además cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7°, de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La omisión de anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o la autorización del Órgano Social competente no son subsanables y la propuesta será rechazada.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse para la suscripción del contrato.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los legalmente capaces para celebrar contratos, que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, para lo cual quien

firma la propuesta deberá expresarlo bajo juramento y cumplir con lo establecido en esta invitación.

2.2.2. EXPERIENCIA El Proponente debe acreditar en mínimo dos (02) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades como prestador de servicios; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial..

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Para el caso de la experiencia en los procesos adelantados por lotes o grupos, se solicita experiencia diferente para cada uno de los lotes, caso en el cual los proponentes deberán determinar si los contratos que se pretenden aportar cumplen con las condiciones particulares de cada lote o debe aportar contratos diferentes para cumplir con el requerimiento de cada uno de los lotes.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2.2.3. REQUISITOS ADICIONALES DE HABILIDAD EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

a) El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal, en las condiciones anotadas en el presente proyecto de pliego de condiciones.
b) La duración del Consorcio y/o unión temporal deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.
c) Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según sea el caso.
d) Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
e) La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.

f) Todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal deberán estar conformado por personas con la capacidad exigida en este proyecto de Pliego.
g) Se requiere que al menos uno de los miembros del consorcio o unión acredite la totalidad de la experiencia exigida en el proyecto de pliego de condiciones.
h) Todos los integrantes del Consorcio o unión temporal deberán aportar el pago de la seguridad social al día si son personas naturales y si son personas jurídicas, deben anexar la certificación de aportes del pago a seguridad debidamente firmada por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso y pago de aportes parafiscales para quienes estén obligados a ello.

i) Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que deberán presentar los documentos individuales como proponente persona natural o jurídica exigidos en esta invitación.

CAPITULO III

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

3.1. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

Para que la propuesta sea HABILITADA para la evaluación y posterior calificación, los oferentes deberán presentar todos los documentos que a continuación se relaciona:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los

documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite

el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario-RUT

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

m) Certificado Delitos Sexuales

Los proveedores deberán adjuntar el Certificado de Consulta de Inhabilidad por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

n) Propuesta Técnica y Económica- Anexo No. 2

El proponente deberá presentar el Formato Anexo # 2 "*PROPUESTA ECONOMICA*", diligenciada y firmada, donde incluirá: Nombre y/o Razón Social, NIT Objeto a Contratar, Alcance del Contrato y Condiciones Técnicas Exigidas, Valor Total de la propuesta IVA incluido, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La propuesta técnica y económica se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo No. 2 adjunto a la invitación pública.

Nota: No se recibirán propuestas fuera de la hora y fecha estipulada en la Invitación Publica No. 290.20.5.099 para el cierre del presente proceso; de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, ni se tendrán en cuenta para posible evaluación, propuestas presentadas en lugares diferentes al indicado en el cronograma del proceso.

o) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LOS OFERENTES

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o persona natural, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad para la prestación del servicio de alojamiento temporal, ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Tuluá.

p) COBERTURA Y CALIDAD DEL SERVICIO

- La alimentación debe estar bien presentada e individualizada en recipientes desechable apto para conservar el calor o el frio según el caso. Cada ración debe contar con cubiertos desechables y servilletas.
- La alimentación ofrecida debe cumplir con las condiciones nutritivas para la población objeto de la presente selección. Los alimentos que requieran de cadena de frío o calor deben permanecer en recipientes y/o equipos que garanticen su temperatura ideal de conservación. Debe evitarse el almacenamiento de productos crudos con cocidos.
- El contratista deberá cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos incluyendo certificaciones de manipulación de alimentos y demás en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de los mismos mediante el empleo de los equipos y utensilios adecuados y necesarios para ello. Las salsas y demás aditivos necesarios para la comida deben ser debidamente empacados al vacío en bolsas desechables, degradables, selladas e individualizados para usarlas una sola vez en el momento del consumo y evitar la descomposición (ejemplo. Mantequilla, mermelada, salsa rosada, salsa tártara, ají, entre otros.
- Los alimentos para suministrar deben haber sido preparados el mismo día de la entrega, no contener condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos; se debe garantizarse un mínimo 6 horas de conservación de los alimentos. una vez entregados por el contratista.
- Los alimentos preparados deberán ser transportados en un vehículo que garanticen adecuadas condiciones higiénicas sanitarias hasta el sitio y momento de la entrega.
- Los alimentos deberán transportarse en condiciones que los protejan

contra alteraciones derivadas de la contaminación y/o proliferación de microorganismos, así como de daños en el envase.

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 3 "ANEXO No. 3 "CERTIFICACION DE NO INHABILIDADES", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

CAPITULO IV

4. PLAZOS DE LA INVITACIÓN

4.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, en su numeral 4, el siguiente será el cronograma oficial del proceso de mínima cuantía.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la invitación, Estudios previos Y CDP	CRONOGRAMA SECOP II
Término para la presentación de observaciones y/o limitación a MiPymes	
Respuesta a las observaciones, publicación de aviso de limitación a MiPymes y adendas	
Término de presentación de ofertas	
Evaluación de las ofertas	
Término para subsanar documentación	
Publicación evaluación de las propuestas	
Termino para presentar Observaciones a la evaluación	
Publicación de las respuestas a las observaciones	
Publicación de la aceptación de la oferta	

4.2 EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web

www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

4.3 CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, este proceso de selección es susceptible de ser limitado exclusivamente a MIPYMES, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud, en tal sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

CAPITULO V

5. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

5.1. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

La Administración Municipal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que para efecto determine la Administración Municipal, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

5.2. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

5.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, realizara el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio aplicara para los casos que se requieran la guía de Colombia Compra Eficiente respecto al manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de selección.

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o mas ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el articulo 35 de la Ley 2069

de 2020, y conforme a los medios de acreditación del articulo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Municipio de Tuluá, eliminará las propuestas cuando se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se enuncian:

- Se entiende que la omisión de los documentos o información se refiere a los que constituyen elementos básicos para evaluar la propuesta, y no a los requisitos formales. En el caso de faltar algún documento o información, el Secretario Evaluador, determinará si es formal o esencial, dejando constancia de ello motivadamente en el informe evaluativo. En todo caso, se aplicará lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 15, teniendo en cuenta que los documentos que se hayan omitido por parte del proponente no sean indispensables para la comparación de propuestas.
- Cuando en la evaluación económica, el proponente presente en la propuesta económica impresa o digital y se realice la verificación aritmética y de como resultado un valor total superior del presupuesto oficial.
- Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Cuando el municipio, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa.
- En caso de que uno o más socios, participen en dos o más sociedades (de personas o anónimas no abiertas), solo se evaluará la propuesta de aquella que haya sido presentada en primer lugar.
- Cuando la propuesta sea presentada en lugar diferente luego de la fecha, hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.
- Se eliminará la totalidad de las propuestas de cualquier proponente que presente que más de una propuesta, independiente.

- Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en los estudios previos y la presente invitación.
- Cuando el proponente no presente propuesta económica debidamente valorizada y totalizada.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando vencido el plazo para subsanar las deficiencias formales de los documentos exigidos, el proponente no los corrija o no responda las aclaraciones solicitadas por el Municipio.
- Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces.
- Cuando la propuesta sea presentada por cualquier modo diferente del dispuesto por la plataforma de SECOP II
- Cuando el valor ofertado sea diferente entre la carta de presentación de la propuesta, el cuadro de costos y el cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.
- En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria de MIPYMES y en caso de que la entidad haya limitado el presente proceso, se considerara causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley o presente sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en

la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0,0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.
- En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o en la ley.
- Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes y en caso de que la entidad haya limitado el presente proceso, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

1.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Tuluá declarará desierta la presente contratación cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
- Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos de la presente invitación, es decir, que no se encuentren en condiciones de mercado y no satisfagan los requerimientos de experiencia y jurídicos de habilitación.
- Por motivos o causas contempladas en la Ley o que impidan la escogencia objetiva.
- La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han

conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Redactor : José Martín Hincapié Álvarez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Transcriptor : Caterine Beltrán Florez – Apoyo gestión de contratación- SGCYS
Revisó : Gustavo Adolfo Hurtado Candamil-Oficina Asesora Jurídica
Aprobó : José Martín Hincapié Álvarez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad